

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO



ENTRE: De una parte **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida Dr. Héctor Homero Hernández V., Esq. Av. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada por su Titular, **DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 087-0004010-1, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de la firma del presente convenio y en su calidad se denominará **LA PRIMERA PARTE**

Y de la otra parte **EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO (INPOSDOM)**, Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 307, de fecha 15 de Noviembre del 1985, con su domicilio social abierto en la calle Héroe de Luperón Esq. Rafael Damirón, Centro de los Héroe de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director General, **DR. CARLOS MODESTO GUZMÁN VALERIO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0057451-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, quien para los fines de la firma del presente convenio y en su calidad se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de éste Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de Máxima Autoridad Nacional en aspectos de Salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que el 1ro de Abril del año 2009, se juramentó el Comité Nacional Alto a la Tuberculosis, "*Por, una República Dominicana Libre de Tuberculosis*", en consonancia con los objetivos de la Estrategia Alto a Tuberculosis que busca alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), de disminuir en 50% la morbilidad y mortalidad por tuberculosis con relación a la tasa del año 1995. Y que entre el 2010 y 2011 se consolidaron alianzas estratégicas para la expansión en todo el territorio nacional de acciones de Abogacía, Comunicación y Movilización Social.

CONSIDERANDO: Que la Tuberculosis en los últimos tiempos ha tenido un comportamiento epidemiológico con marcada tendencia al aumento en los países desarrollados y en vías de desarrollo debido al crecimiento de la situación de pobreza de grandes grupos humanos y a los efectos del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).



CONSIDERANDO: Que uno de los propósitos de las autoridades de salud es alcanzar el control de la Tuberculosis hasta niveles que deje de ser un problema de salud pública, contribuyendo a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y recuperación a todos los pacientes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulguen.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Alto a la Tuberculosis en sus Componente 3, 4 y 5, enfatiza la necesidad de adaptar intervenciones exitosas en otros campos y sectores; y fomentar la acción sobre los determinantes sociales de la salud, Involucrar a todos los proveedores de salud públicos, voluntarios, corporativos y privados a través de la iniciativa Alianza Público-Privado (APP/PPM) y Proseguir las actividades de abogacía, comunicación y movilización social (ACMS); Fomentar la participación comunitaria en la promoción de la salud, prevención y atención de la tuberculosis.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), ha expresado su interés de apoyar las intervenciones para la prevención de la Tuberculosis en el país y ser miembro activo de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), tiene como función "realizar el servicio de recibir, transportar y entregar correspondencias a nivel nacional e internacional, con sujeción a las prescripciones de las leyes y reglamentos de nuestro país, así como a los convenios internacionales vigentes sobre la materia".

CONSIDERANDO: Que la salud constituye un derecho humano inalienable que debe ser promovido y satisfechos por los gobiernos y estados mediante la implementación de acciones que viabilicen el desarrollo biológico, psíquico, social, cultural y moral de cada ser humano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Resolución No. 0000011 de fecha 2 de marzo del año 2012 declara los días del 19 al 25 de marzo del año 2012 semana de Movilización Nacional con el Lema terminemos con la Tuberculosis durante nuestra generación.

VISTA: El Plan Estratégico Nacional de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis, en su objetivo estratégico 5.

VISTA: La Declaración de Alma Ata del año 1978.

VISTA: La carta de Ottawa del año 1986.

VISTA: Las Normas Nacionales para la Prevención y Control de la Tuberculosis



EN EL ENTENDIDO QUE EL ANTERIOR PREAMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objeto del presente convenio consiste en involucrar al personal que labora en el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) en la difusión de las informaciones sobre tuberculosis, conjuntamente con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, KNCV Tuberculosis Fundation USAID y el Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel, las cuales buscan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que consiste en disminuir en un 50% la morbilidad y mortalidad por tuberculosis con relación a la tasa del 1995. Y que entre el 2010 y 2011 se consolidaron alianzas estratégicas para la expansión en todo el territorio nacional de acciones de Abogacía, Comunicación y Movilización Social.

SEGUNDO: El presente Convenio se ejecutara conforme a las normativas contenidas en la Ley General de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud y el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), en función de su interés de apoyar las intervenciones para la prevención de la Tuberculosis en el país y ser miembro activo de la respuesta nacional a la Tuberculosis.

TERCERO: COMPROMISOS DEL (MISPAS). El Ministerio de Salud Pública apoyará las intervenciones a través de las siguientes acciones:

- Capacitar a los carteros y Empleados del Inposdom sobre las medidas de prevención de la Tuberculosis.
- Entrega de material de Información, Educación y Comunicación.
- Informar al **INPOSDOM** y a sus miembros, como hacer de público conocimiento y reconocimiento los resultados alcanzados atribuidos a las intervenciones contempladas en el presente convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DEL (INPOSDOM). El INPOSDOM, realizara actividades para la prevención de la Tuberculosis a través de las siguientes intervenciones:

- Los servidores públicos (carteros) del INPOSDON serán entes multiplicadores posteriores a la capacitación, sobre las medidas de prevención de la Tuberculosis.
- Los carteros del Inposdom se convertirían. En mensajeros de la salud debiendo poner su experiencia de distribución al servicio de esta noble causa debiendo estar prestos a acudir a cualquier llamado de las autoridades competentes en el caso de que se requiera hacer alguna distribución focalizada en algún sector del país
- Entregarán a los usuarios los materiales informativos (brochures y postales) a través de los medios que ellos disponen, sean estos por el servidor (cartero) o del usuario que demanda servicio directo.

- Los carteros así como los empleados de la Administración Postales y de las oficinas del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), se convertirán en promotores y distribuidores de materia de promoción tendente a prevenir la tuberculosis
- La Emisión de un Sello Postal en conmemoración al **DIA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS**, para ser puesto en circulación en fecha 24 de Marzo del año 2013, con la finalidad de crear mayor nivel de conciencia respecto a esta epidemia mundial.
- Diseñar un matasello en apoyo a las actividades de prevención y control de la Tuberculosis.

QUINTO: En caso de que surja un conflicto entre las partes, en el cumplimiento del presente Convenio, las mismas tratarán de resolverlo de manera amigable.

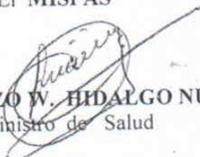
SEXTO: Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que figuran en la parte introductoria del mismo, pudiendo recibir válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones de este Convenio.

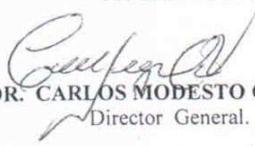
SEPTIMO: Las partes convienen que este Convenio entrara en vigencia en la fecha de su suscripción, por un periodo de tiempo indefinido. Sin embargo cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna dando aviso previo a la otra parte con Treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

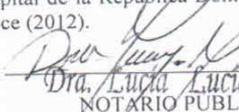
Por El MISPAS

Por El INPOSDOM


DR. LORENZO W. HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud


DR. CARLOS MODESTO GUZMÁN VALERIO
Director General.

Yo, Dra. Lucía Luciana Figueroa, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. MAT. 3145, doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente, por debidamente representada por los Sres. **DR. LORENZO WILFREDO HIDALDO NÚÑEZ** y el **DR. CARLOS MODESTO GUZMAN VALERIO**, de generales que constan, quienes las han estampado en mi presencia declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).


Dra. Lucía Luciana Figueroa
NOTARIO PUBLICO.

MAT. 3145

